

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Lizeth Yessenia Valencia Jaramillo
Demandado	Leobardo de Jesús Gómez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00296 00
Providencia	Concede apelación, rechaza otra

Mediante memorial presentado el 7 de febrero de 2023 (Doc. 179) el apoderado judicial de la parte actora presenta dentro del término legal recurso de apelación frente a la sentencia No. 5 del 3 de febrero de 2023, exponiendo sus “reparos concretos”.

Siendo así, en el efecto DEVOLUTIVO y ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO) se CONCEDE dicho recurso (Art. 321, 323 del C.G.P.)

Se ordena ENVIAR DE FORMA INMEDIATA el expediente a tales funcionarios judiciales, para lo de su competencia (Art. 324 del C.G.P.)

Por otro lado, el 10 de febrero de 2023 (Doc. 180) el abogado IVÁN DARÍO DAZA GALLEGO presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la misma sentencia.

En cuanto a la oportunidad para presentar el recurso de apelación, el artículo 322 del C.G.P. indica: *“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.”*

La sentencia fue notificada por inserción en estados el día **6 de febrero de 2023**, y el recurso fue presentado el **10 de febrero de 2023 (al 4º día hábil)**, es decir, extemporáneamente, razón por la cual se RECHAZA el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f84256dbaad612ed6f38b59f465393b0122dacb41abf105aa6db122f27129f**

Documento generado en 20/02/2023 07:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>